

Referencia	2022/00002414D
Asunto:	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS AL CONLLEVAR PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA PARA AUXILIAR AL CABILDO DE FUERTEVENTURA EN LA GESTIÓN DE LA RESIDENCIA SOCIO SANITARIA Y CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES CON DEPENDENCIA.
Asunto:	Respuestas preguntas PLACSP de fecha 23, 24 y 25 mayo 2022

Servicio de Contratación
Nº Exp: 2022/00002414D
Ref. : MCPP

En relación con las consultas realizadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público sobre el expediente de servicios número SE0011/22 denominado **“CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS AL CONLLEVAR PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA PARA AUXILIAR AL CABILDO DE FUERTEVENTURA EN LA GESTIÓN DE LA RESIDENCIA SOCIO SANITARIA Y CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES CON DEPENDENCIA”**, se pone en conocimiento de los licitadores la siguiente información:

Primero.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, adoptado en fecha 10 de mayo de 2022, se aprobó el expediente de contratación denominado **“Contrato administrativo de servicios al conllevar prestaciones directas a favor de la ciudadanía para auxiliar al Cabildo de Fuerteventura en la gestión de la residencia socio sanitaria y centro de día para personas mayores con dependencia”**, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada,

Segundo.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP, los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación aquella información adicional que estos soliciten que deberá hacerse pública en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Tercero.- Con fecha 23, 24 y 25 de mayo de abril de 2022 se realizan las siguientes consultas en el Perfil del contratante, a las que, visto el informe emitido con fecha 19 de mayo de 2022 por el Servicio de Asuntos Sociales se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

CONSULTA 23.05.2022: “Buenos días, del estudio económico se desprenden (salvo error) que no se ha tenido en cuenta ninguna subida para los años de contrato. ¿es correcto? Si no se ha tenido en cuenta ninguna subida, ¿por qué se ha tenido en cuenta la subida de la antigüedad cada tres años? En el estudio han tenido en cuenta un 5% de absentismo, pero en el listado de subrogación indican un 8,3% ¿porque no han tenido en cuenta el 8,3%? Pueden confirmar que en el estudio no han tenido en cuenta ningún porcentaje para licencias matrimoniales, maternidad, y otro tipo de perdidos que incluye el convenio? Muchas gracias”

Conforme al anexo I del PCAP, se describen los criterios económicos empleados para determinar los precios unitarios, presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

Con respecto a la consulta en relación a la “subida para los años de contrato”, se detalla anexo I del PCAP, lo siguiente a efectos de explicar cómo se tomaron en cuenta las diferentes variables:

“(…)

- **Salario base:** se ha tomado como referencia las tablas salariales conforme a la Resolución de 19 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican la revisión y las tablas salariales para 2019 del citado convenio.
- **Revisión de las tablas salariales:** conforme al art. 8 del convenio, se ha calculado sobre las tablas salariales el IPC acumulado (6,5%) en el periodo 2021.”(...)

Al respecto, el convenio sectorial no establece una fórmula de revisión salarial automática, en la que se base en un porcentaje automático por ejemplo, que se pudiera tomar como referencia a efectos de su dimensión económica, sino establece una fórmula vinculada al IPC, por lo que se tomaron en cuenta las variables que estaban vigentes en el momento de la preparación del contrato.

Con respecto a la consulta relativa a antigüedad, como ya se respondió en consultas anteriores, se ha tenido en cuenta la antigüedad que se va a generar durante la ejecución del contrato, atendiendo al artículo 42.B del convenio, utilizando de base las cuantías reflejadas en la Resolución de 19 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican la revisión y las tablas salariales para 2019 del citado convenio.

Con respecto al absentismo, se describe en el Anexo I del PCAP que para ello “se ha calculado 5% sobre la retribución bruta y seguridad social, atendiendo al régimen de funcionamiento del centro, volumen de personal, y el régimen de sustituciones que establece el PPT. En el listado de subrogación facilitado por la actual empresa adjudicataria se indica el porcentaje de absentismo de 2020. No obstante, en el estudio económico se hizo una media al respecto, atendiendo a que es un indicador fluctuante y que pudo resultar al alza atendiendo a la crisis sanitaria por COVID-19”.

Cabe destacar que la variable “absentismo” se ha calculado por 5% sobre cada categoría profesional mensualmente, y que el listado de subrogación se refleja un promedio sobre la plantilla total anual.

Con respecto a la consulta de licencias matrimoniales, maternidad u otros permisos que incluye el convenio, no existe una variable específica para ello dentro de la dimensión económica, puesto que estas situaciones son imprevisibles para la administración, no obstante, al respecto hay dos mecanismos que dan solución: el primero, aquellos permisos que se pueden adecuar al régimen de sustituciones que indica el PPT y el segundo, en el estudio económico en los gastos de personal, se dimensiona una variable denominada “SUSTITUCIONES”, que se ha calculado sobre la retribución bruta y seguridad social dividido entre 12 mensualidades, atendiendo al régimen de funcionamiento del centro, volumen de personal, y el régimen de sustituciones que establece el PPT, según se describe en el Anexo I del PCAP.

Cabe destacar que dicha variable, al igual que la del absentismo, se suma al coste mensual que da lugar al coste anual que se traspone a los diferentes costes por servicio multiplicado por el número de jornadas laborales a adscribir por categoría.

Por poner un ejemplo, en la categoría de personal gerocultor/a, que es la categoría con mayor volumen de jornadas:

CATEGORIA	RETRIBUCIÓN BRUTA	GASTO SEGURIDAD SOCIAL	5% ABSENTISMO	SUSTITUCIONES	COSTE MES	COSTE ANUAL	COSTE HORARIO
GEROCULTOR/A	1.414,40	525,45	96,99	161,65	2.198,49	26.381,88	14,72

1. Para la gestión de la Residencia de Casillas del Ángel

GEROCULTOR/A	27	712.310,76 €
---------------------	----	--------------

2. Para el Centro de día (20 plazas)

GEROCULTOR/A	3	79.145,64 €
---------------------	---	--------------------

Como se explicaba anteriormente el índice de absentismo y la variable de sustituciones, se integraba en el coste mensual, que daba lugar al coste anual, y que en el caso de la Residencia de Casillas, siendo el escenario actual, se multiplicó por 27 jornadas. En el escenario del centro de día, se aplicó la misma metodología, e incluso la retribución bruta de los mismos contempla pluses y otros complementos que no serían de su aplicación, atendiendo a priori a la naturaleza del servicio o que el personal sería de nueva contratación.

Los permisos de maternidad, matrimonio u otros, son situaciones coyunturales que efectivamente podrán darse durante la ejecución del contrato, pero se considera que el margen económico es suficiente para asumir dicho coste dentro del precio del contrato. Asimismo, en los permisos por maternidad o paternidad, existe una bonificación del 100 por cien de la cuota empresarial incluidas como contingencias profesionales y recaudación conjunta (tanto del trabajador sustituido como del interino contratado), la cual no se ha deducido como supuesto en el estudio económico.

Por lo que el Presupuesto Base de Licitación resulta con un margen económico suficiente para asumir las incidencias que ocurran durante la ejecución del contrato.

CONSULTA 23.05.2022: “En materia de solvencia, ¿pueden aclarar que se consideran servicios de similar naturaleza? ¿Serían validos los certificados con los tres primeros dígitos de CPV 853? Gracias”

Dice literalmente el PCAP, en su Anexo IV

“(…) Para la prestación del servicio, se acreditará por el siguiente medio, de acuerdo con el artículo 90.1 a) de la LCSP:

Una relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato (Gestión de Residencias Sociosanitarias y Centros de Día para personas dependientes) en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual que el licitador deberá acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución del periodo antes deberá ser igual o superior a 1.500.000,00€ euros.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de la nomenclatura CPV, en este caso el objeto corresponde al código de la nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- 85311000-5 Servicios de asistencia social.
- 85311100-3 Servicios de bienestar social proporcionados a ancianos
- 85312100-0 Servicios de centros de día
- 85312000-9 Servicios de asistencia social sin alojamiento

Será causa de rechazo si los certificados que acrediten la relación de los principales trabajos realizados no permitieran identificar el objeto del contrato, o en su defecto los CPV. “(…)”

CONSULTA 24.05.2022: “Buenas tardes, ¿Cuál es la ocupación actual de la residencia y cuál es la previsión de ocupación para la nueva residencia?”

La ocupación actual es el 92% aproximadamente, puesto que existe una reserva de 4 plazas en este momento debido a la situación sanitaria producida por el COVID-19 puesto que en la actual Residencia, no se dispone de espacios alternativos de aislamiento en caso de precisarlo. No obstante, la ocupación históricamente ha alcanzado el 100% de su ocupación. La previsión para la nueva residencia es la misma, puesto que las personas usuarias que residan en la Residencia de Casillas del Ángel, deberán ser trasladados a la residencia nueva, en el periodo de ejecución de 60 plazas, momento que se dispondrán de la totalidad de las plazas atendiendo a la que la nueva infraestructura si cuenta con esos espacios de aislamiento. Para las 70 plazas, hay lista de espera, la cual varía en función de su actualización y que se prevé que se ocupen la totalidad de las plazas Para la ocupación de 80 y 90 plazas, se está a lo previsto en las modificaciones previstas del PCAP.

CONSULTA 24.05.2022: “Buenas tardes, ¿en función de qué criterios se realizarán o no las ampliaciones de plazas a 80 y 90?”

En virtud del ANEXO XV. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, dichas ampliaciones de plazas son modificaciones previstas en el PCAP, conforme al artículo 204 de la LCSP.

Conforme al mismo documento, dice que para la ampliación a 80 plazas, *“una vez alcanzadas las 70 plazas se podrá modificar el contrato para ampliar a 80 plazas, debiendo acometer y ajustar la concesionaria aquellas prescripciones técnicas que se reflejan en el PPT y adscribir las jornadas laborales definidas como base de licitación, resultando un precio unitario plaza día de 94,93€.”*

Y para la ampliación de plazas, refiere: *“Una vez alcanzadas las 80 plazas y hayan transcurridos 6 meses, se podrá modificar el contrato para ampliar a 90 plazas, debiendo acometer y ajustar la concesionaria aquellas prescripciones técnicas que se reflejan en el PPT y adscribir las jornadas laborales definidas en el estudio económico como base de licitación, resultando un precio unitario plaza día de 87,12 €.”*

Además se señala, que *“las modificaciones previstas se articularán mediante la emisión de un informe que justifique la necesidad de ampliación de plazas por parte del Servicio Especializado de Mayores y Dependencia”.*

Por lo que, los criterios serán primero cumplir las prescripciones que establece la propia cláusula y que el Servicio Especializado de Mayores y Dependencia considere la necesidad de ampliación de las mismas.

CONSULTA 25.05.2021: “Buenos días, ¿se ha tenido en cuenta el SMI de 1.000 € brutos en 2022 para los cálculos del coste de personal del presupuesto de licitación?”

Los salarios establecidos en el Convenio sectorial de aplicación, más las variables económicas dimensionadas en el estudio económico, son superiores en su conjunto y en cómputo anual al importe que fija el Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022, el cual queda fijado en 33,33 euros/día o 1.000 euros/mes.

Asimismo, el Presupuesto Base de Licitación resulta con un margen económico suficiente para asumir los costes salariales.

Con fecha 23 de mayo de 2022, se realiza visita a la nueva Residencia sociosanitaria, por lo que se publica información al respecto:

Como se informó en la convocatoria que daba lugar a la visita, la documentación facilitada en los anexos del PPT relativo al Proyecto de obra e instalaciones se ajustan a la obra ejecutada, sin que se hayan dado modificaciones sustanciales en la misma. No obstante, durante la visita se hicieron diferentes consultas que se publican para garantizar la transparencia:

- La adjudicataria de la obra fue OHLA, S.L.; no obstante, durante la ejecución de la obra, participaron como subcontratas entre otras empresas:
 - En la instalación eléctrica, baja tensión MONTAJES ELÉCTRICOS HERBANIA, S.L; y la media tensión, INSTALADORA ELECTRICA FUERTEVENTURA, SL
 - En instalación de Agua caliente sanitaria y climatización, INSTALACIONES FRIGORIFICAS MAJORERAS, S.L.U.
 - En instalación de protección contra incendios, fontanería y saneamientos y gas propano, ALEXMAFUER, S.L.
 - En instalaciones de telecomunicaciones Y CCTV, INTELEC INGENIERIA ENERGÉTICA.
 - En instalación de gas medicinal, CARBUROS METÁLICOS
 - Control de accesos, llamada de enfermería y control de errantes, MEDICIP HEALTH
 - Cocina, cámaras de frío y lavandería, ELECTROLUX
- La instalación no cuenta con red fotovoltaica, sino cuenta colectores solares para el Agua Caliente Sanitaria y bombas de calor, como sistema de ahorro de energía.
- No existe aljibe para la acumulación de aguas, sino 4 depósitos de agua potable de 3000 litros cada uno.
- Los ascensores no cuentan con bloque de llaves, aunque admite dicha configuración.

- Hay 46 habitaciones dobles y 20 habitaciones individuales: 5 individuales en la zona de hospitalización, 8 en la primera planta y 7 en la planta baja (zona de aislamiento).
- La recepción de la obra se realizó el 15 de noviembre de 2021, fecha en la que se empieza a contar el plazo de la garantía de las instalaciones y del edificio.
- Con respecto a la lencería, dentro de la dotación inicial de la nueva residencia, se cuenta con almohadas y colchas para todas las camas, sin perjuicio de lo que pueda utilizar de la gestión de la Residencia de Casillas del Ángel, una vez se efectuó el traslado.
- El termostato, que controla las temperaturas, de marca HONEYWELL, fue instalado por la empresa GRUPO INMOTECNIA GESTIONES ENERGETICAS SL.

CONSULTA 25.05.2022: “Podrían dar los nombres de los instaladores que ejecutaron la obra? - Baja Tensión - Media Tensión - PCI - Climatización y ventilación - Agua Fría y caliente - Telecomunicaciones - Llamada de enfermería - CCTV - Control de errantes. Gracias.”

Dicha consulta se ha respondido en la información facilitada tras la visita a la residencia sociosanitaria realizada el 23 de mayo de 2022.

En virtud de lo expuesto dispongo se proceda a publicar en el perfil del contratante las respuestas a las cuestiones planteadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, el Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1183 de 12 de marzo de 2021 por el que se nombra a la Consejera Delegada de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuye la competencia de los actos de trámite tales como la información adicional que en aplicación del artículo 138 de la 9/2017 de Contratos del Sector Público deba proporcionarse a los licitadores.

Firmado electrónicamente el día 01/06/2022 a las
13:01:15
La Consejera Insular Delegada de Transportes,
Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad
Fdo.: María Carmen Alonso Saavedra